

**23754** RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.805/1987, promovido por «Cooperativa de Productores del Pan, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.805/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la «Cooperativa de Productores del Pan, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la «Cooperativa de Productores del Pan, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de marzo de 1986, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 8 de febrero de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.091.211, «Copan, Cooperativa de Productores del Pan, Sociedad Cooperativa Limitada» (gr), de la cl. 39, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.091.211, «Copan, Cooperativa de Productores del Pan, Sociedad Cooperativa Limitada» (gr). Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23755** RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1990, promovido por «Ediciones B., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones B., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones B., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1990, confirmatorio en reposición del de 5 de abril de 1988, que dispuso la inscripción de la marca número 1.161.976, denominada «Fortune Marbella», para distinguir una revista, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, quedando sin valor ni efecto la inscripción realizada; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23756** RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1986, promovido por «Sanrio Company Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1984 y 30 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Compañía mercantil «Sanrio Company Limited», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 20 de mayo de 1989 (recurso número 1.222/1986 de los de dicha Sala), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones administrativas del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1984 y 30 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, por su disconformidad a Derecho al conceder el registro de la marca gráfica número 1.027.999 para distinguir productos de la clase 6.ª del Nomenclátor; con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23757** RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1991, promovido por «Seguridad Vial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 157/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Seguridad Vial, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Seguridad Vial, Sociedad Anónima» (SEVIAL), debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 160.142 «Seguridad Vial Canaria, Sociedad Limitada» (SEVICAN, S. L.), declarando su nulidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.